



RAD. No. 2023-00187-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita la aprehensión material del móvil placas HES - 137, objeto del proceso, así mismo le entero que llegó procedente la secretaria de movilidad de Sincelejo certificado de inscripción del embargo del vehículo automotor antes enunciado de propiedad de la integrante de la parte ejecutada AURA MARIA TUIRAN SIERRA.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que llego procedente de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, Oficio comunicatorio No. SMS-0.700-06556-06-2023 del veintiséis (26) de junio de 2023, mediante el cual informa que fue inscrita la medida cautelar de embargo recaída sobre el vehículo automotor Placas: **HES-137**, de propiedad de la integrante de la parte ejecutada **AURA MARIA TUIRAN SIERRA**, identificada con C.C. No. 1.102.848.482, razón por la que se dispondrá su aprehensión física, para luego disponer la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ORDÉNESE la aprehensión material del vehículo automotor debidamente embargado, de propiedad de la integrante de la parte ejecutada **AURA MARIA TUIRAN SIERRA**, identificada con C.C. No. 1.102.848.482, con las características que se discriminan a continuación: Placas **HES-137**; Modelo **2015**; Color **GRIS ESTRELLA**; Numero de Motor: **F710Q168348**; Número de Chasis: **9FBBSRADDFM449146**.

Por Secretaría a la mayor brevedad posible, **Oficiése** en tal sentido al señor Director de la **SIJIN** del Departamento de Policía de Sucre, para lo pertinente, y a su vez lo coloquen a disposición de este Despacho en un parqueadero de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8132cd19e6349a85907e98f0d2e6e6b8b52bb7852df78a1aa7ac1c8c198f78**

Documento generado en 29/04/2024 05:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>